

COMPARADO BUEN GOBIERNO, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA

| <p align="center">Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p align="center">Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p align="center">Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p align="center">Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p align="center">Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p align="center">Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|---|---|---|---|---|--|
| <p>“Artículo.- El ejercicio de la función pública obedecerá a los principios de probidad, publicidad, eficiencia y eficacia.</p> <p>Todos los funcionarios públicos estarán sometidos a un procedimiento de evaluación y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sólo una ley de</p> | <p>“Artículo x (2).- Una ley de quórum calificado determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.”.</p> | <p>“Administración Pública</p> <p>Artículo 44.- La administración estatal sometida a dependencia o supervigilancia del Presidente o Presidenta de la República, y deberá tener un estatuto general de la función pública que asegure el profesionalismo, probidad, transparencia, dedicación a las funciones, y subordinación al interés general. La ley establecerá los mecanismos de selección y nombramiento de los funcionarios de la administración. La ley asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la</p> | <p>“De la probidad, transparencia y rendición de cuentas</p> <p>Artículo X: Es deber del Estado garantizar la integridad pública y erradicar la corrupción a través del cumplimiento de los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Los órganos competentes en la materia deberán coordinar su actuar a través de la instancia que corresponda para el cumplimiento de estos principios.</p> <p align="center">Principio de probidad</p> | <p>“CAPITULO X: BUEN GOBIERNO, PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.</p> <p>ARTICULO X: DEL BUEN GOBIERNO, PROBIDAD Y TRANSPARENCIA.</p> <p>Es deber del Estado garantizar la integridad pública y erradicar la corrupción a través del cumplimiento de los principios de buen gobierno, probidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>El Estado debe además adoptar medidas positivas para promover los</p> | <p>“Capítulo XX</p> <p>Buen gobierno, probidad y transparencia pública;</p> <p>Artículo XX.- De la administración del Estado.</p> <p>La Administración Estatal está orientada al desarrollo integral de cada uno de los pueblos y territorios regionales y comunales y del territorio plurinacional en su conjunto, escalas que deberán disponer de facultades y recursos propios, y de los asignados en el Presupuesto de la Nación.</p> <p>Artículo XX.- De los actos públicos y acceso a la información</p> |

| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|---|---|--|--|--|---|
| <p>quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional. Corresponderá a ley regular el principio de transparencia de la función pública y su aplicación para garantizar el derecho de acceso a la información pública.</p> <p>Las Autoridades electas popularmente, y las demás autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.”.</p> | | <p>capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.</p> <p>Cualquier persona que sea vulnerada en sus derechos por un órgano de la Administración del Estado podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley. Si la ley no ha señalado el tribunal competente, conocerán del recurso los tribunales ordinarios.</p> <p>La nulidad de los actos administrativos contrarios a derecho podrá reclamarse mediante los procedimientos y bajo las condiciones que la ley establezca. Sin perjuicio de las excepciones que señale la ley, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto</p> | <p>Artículo X: El ejercicio de las funciones públicas obliga a los servidores públicos a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. El principio de Probidad consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. La función pública se desarrollará evitando que ésta entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos e instrumentos para garantizar el cumplimiento coordinado de este principio, considerando la prevención de los</p> | <p>principios ya mencionados.</p> <p>Los órganos competentes en la materia deberán coordinar su actuar a través de la instancia que corresponda para darle cumplimiento a estos principios.</p> <p>El ejercicio de la función pública obliga a dar estricto cumplimiento y promover el principio de buen gobierno, probidad y transparencia.</p> <p>Una ley establecerá los mecanismos de prevención y sanción de la corrupción.</p> <p>Los funcionarios y autoridades que sean despojados de su cargo por faltas a los principios</p> | <p>Son públicos los actos y resoluciones de todos los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.</p> <p>Excepcionalmente una ley podrá establecer la reserva o secreto.</p> <p>Artículo XX.- Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo.</p> <p>Artículo XX.- Nunca podrá clasificarse como reservada aquella</p> |

| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|---|---|--|--|--|--|
| | | <p>impugnado salvo que mediare orden del tribunal competente.</p> <p>Toda persona que haya sufrido daños como consecuencia del actos de los órganos de la Administración del Estado, de sus organismos incluyendo las municipalidades, tendrá derecho a ser indemnizada en las condiciones que señale la ley, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado.</p> <p>Artículo 45.- Las remuneraciones del Presidente o Presidenta de la República, de el o la Vicepresidente de la República, de las y los congresistas, de los</p> | <p>conflictos de interés, la detección y sanción de responsabilidades y hechos de corrupción, así como también la fiscalización y control de los recursos públicos.</p> <p>Principio de Transparencia</p> <p>Artículo X: Es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder del Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, la protección de datos personales, la seguridad de la Nación o el interés nacional. El</p> | <p>de buen gobierno, probidad, transparencia y corrupción quedarán inhabilitados de ejercer cargos públicos de manera perpetua, ya sea de manera directa o indirecta</p> <p>ARTÍCULO XX: DEL CONTROL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p>Existirá un organismo autónomo denominado Consejo para la Transparencia, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto será promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado</p> | <p>información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.</p> <p>Artículo XX.- Declaración de intereses</p> <p>El Presidente/a de la República, los Ministros de Estado, los miembros de la Asamblea Plurinacional, y todo funcionario público que desempeñe labores de alta dirección en el ente de que se trate deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública. Una ley establecerá los cargos comprendidos y las modalidades de la declaración.</p> <p>Dicha ley determinará los casos y las condiciones en que esas autoridades</p> |

| Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau | Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos | Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero | Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero | Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna | Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga |
|---|---|--|--|--|--|
| | | <p>ministros y ministras de Estado, gobernadores regionales, funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado, y de sus asesores directos a cualquier título, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley.</p> <p>Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para</p> | <p>principio de transparencia exige a los órganos del Estado que la información pública sea puesta a disposición de toda persona que la requiera, independiente del uso que se le dé, facilitando su acceso y procurando su oportuna entrega y accesibilidad. Este principio se extiende a la información en poder de personas que presten servicios de interés público según determine la ley.</p> <p>Principio de rendición de cuentas</p> <p>Artículo X: Los órganos del Estado y los servidores públicos deberán garantizar la rendición de cuentas, en la forma y condiciones que establezca la ley. Para los</p> | <p>y garantizar el derecho de acceso a la información.</p> <p>La organización, el funcionamiento y las atribuciones del Consejo para la Transparencia serán materia de ley.</p> <p>Toda institución que desarrolle una función pública, que administre recursos públicos o que este conformada en su gestión por funcionarios o autoridades públicas deberán dar estricto cumplimiento a los principios y leyes respectivas al buen gobierno, probidad y transparencia.</p> <p>ARTICULO XXX: EJERCICIO DEL CONTROL DE LA FUNCIÓN PUBLICA</p> | <p>delegarán a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan conflicto de interés en el ejercicio de su función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos y, en situaciones calificadas, disponer la enajenación de todo o parte de esos bienes.</p> <p>Artículo XX. De los funcionarios y funcionarias públicas.</p> <p>Los funcionarios y las funcionarias públicas deberán dar cumplimiento a los principios de probidad, buen trato, eficacia y transparencia. La ley deberá establecer un escalafón único para todos los funcionarios y</p> |

| Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau | Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos | Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero | Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero | Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna | Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga |
|---|---|--|--|---|---|
| | | cumplir sus funciones y atribuciones.”. | <p>servidores públicos, el principio de rendición de cuentas implica el deber de asumir la responsabilidad política y administrativa en el ejercicio de su cargo. El Estado promoverá la participación activa de las personas y la sociedad civil en la fiscalización del cumplimiento de este principio.</p> <p>Respecto de las altas autoridades del Estado, la ley podrá establecer mayores exigencias y sanciones para el cumplimiento de los principios establecidos en el presente capítulo.</p> <p>(Para agregar entre los derechos que la constitución reconoce a las personas):</p> | <p>Consagración de derechos de las personas</p> <p>Artículo X. La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>a) El derecho a denunciar las faltas al buen gobierno, la probidad, transparencia y los hechos de corrupción, otorgando la debida protección al denunciante, conforme a la ley correspondiente.</p> <p>b) El derecho a buscar, requerir y recibir información bajo el control del Estado. Sólo una ley podrá establecer la reserva o secreto, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de los órganos, los derechos de las personas, la seguridad de</p> | <p>funcionarias de todos los niveles del Estado, que garantice la carrera funcionaria, la adecuada profesionalización y condiciones laborales justas y equitativas, para el ejercicio de su labor.</p> <p>Con la sola excepción de los cargos de confianza, indicados en la ley, para cada uno de los niveles de gobierno, en la Administración Pública debe garantizarse la carrera funcionaria. Una ley creará un sistema de fiscalización de la eficiencia de los organismos y servicios públicos, con participación de los ciudadanos y ciudadanas.</p> <p>Artículo XX.- Se pondrá fin a la categoría contractual de trabajadores y</p> |

| Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau | Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos | Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero | Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero | Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna | Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga |
|---|---|--|---|--|---|
| | | | <p>Derecho de acceso a información pública</p> <p>Artículo X: Todas las personas tendrán el derecho a buscar, solicitar, recibir y difundir información pública de cualquier órgano del Estado o de entidades que presten servicios de utilidad pública, en la forma y condiciones que establezca la ley.</p> <p>La protección de datos personales no obsta a dar acceso amplio a información pública. En el resguardo de los datos personales contenidos en información pública, se procurará aplicar el principio de divisibilidad.</p> <p>Le corresponderá a una entidad autónoma,</p> | <p>la Nación o el interés nacional y las restricciones que se impongan sean necesarias en una sociedad democrática de derecho.</p> <p>c) El derecho a revocar el mandato de aquellos representantes que ejercen la función pública y que han sido elegidos por votación popular y directa.”.</p> | <p>trabajadoras a honorarios en el marco de la ejecución de funciones propias del Estado, en todos los niveles de gobierno, debiendo ser traspasado al escalafón único, según lo señale la ley.</p> <p>Artículo XX.- Implementación de los principios de probidad y transparencia</p> <p>El ejercicio de las funciones públicas obliga a dar estricto cumplimiento y promover el principio de probidad y el principio de transparencia.</p> <p>Habrá uno o más órganos, autónomos y con personalidad jurídica, encargados de promover, garantizar y fiscalizar la implementación de los</p> |

| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|---|---|--|---|---|--|
| | | | <p>especializada e imparcial la garantía y protección por la infracción al ejercicio de este derecho según los plazos y procedimientos que la ley determine. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima divulgación.”.</p> | | <p>principios de probidad y transparencia y de las normas que los desarrollen.</p> <p>Artículo X.- Sobre Auditoria para efectos de probidad transparencia y prevención a la Corrupción.-</p> <p>El Presidente/a y vicepresidente/a de la República, los Ministros de Estado, los miembros de la asamblea plurinacional, y todo funcionario público que desempeñe labores de alta dirección estarán sujetos a control y auditoría de los órganos especializados que señale la constitución o las leyes, una vez declarados sus intereses y patrimonio en la forma correspondiente. Este control y auditoría prescindirá del secreto</p> |

| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|---|---|--|---|---|---|
| | | | | | <p>bancario, y se realizará a los consanguíneos hasta el quinto grado por consanguinidad o afinidad en línea recta o colateral.</p> <p>Artículo X.- Sobre Inhabilidades y prohibiciones especiales asociadas a la función pública.</p> <p>Los altos cargos en la Administración del Estado, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado. La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.</p> |

| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|--|--|---|--|--|---|
| | | | | | <p>Artículo X.- Quienes sean alto cargo por razón de ser miembros o titulares de un órgano u organismo regulador o de supervisión, durante los dos años siguientes a su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan estado sujetas a su supervisión o regulación.</p> <p>Artículo XX.- Inhabilidad e incompatibilidad debido a inversiones en paraísos fiscales o en empresas off shore.</p> <p>No podrá ser elegido para ningún cargo de representación popular, ni mantenerse en él, ni ser designado en ningún cargo de confianza, ni mantenerse en él, quien al momento de su designación, o durante su</p> |

| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
|---|---|--|---|---|---|
| | | | | | <p>mandato, mantenga por sí o por intermedio de terceros o empresas relacionadas, inversiones en paraísos fiscales o en empresas off shore.</p> <p>La determinación del listado de jurisdicciones declaradas como paraíso fiscal será confeccionado y actualizado anualmente y en coordinación por el Servicio de Impuestos Internos, la Unidad de Análisis Financiero, y la Comisión del Mercado Financiero, considerando para ello los informes sobre la materia de las instituciones internacionales que detalle la ley respectiva. La incompatibilidad será declarada por el Servicio Electoral Plurinacional para el caso de las autoridades electas por</p> |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| <p>Iniciativa N° 33-2, que regula el ejercicio de la función pública M. Arrau</p> | <p>Iniciativa N° 170-4, que establece el estatuto de derechos frente a la Administración y determina la organización de la Administración Pública y carrera funcionaria M. Cubillos</p> | <p>Iniciativa N° 192-1, que regula el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el sistema político y electoral (Artículos 44 y 45) R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 193-1, que establece exigencias para un buen gobierno, probidad y transparencia pública R. Montero</p> | <p>Iniciativa N° 194-1, sobre buen gobierno, probidad y transparencia pública F. Arauna</p> | <p>Iniciativa N° 238-1, que establece normativa para el buen gobierno, la probidad y la transparencia pública T. Madriaga</p> |
| | | | | | <p>sufragio popular, y por la Contraloría General de la República para las y los funcionarios públicos.</p> <p>No podrán ingresar a la Administración del Estado a personas que hayan sido sancionadas por infracción a las normas sobre conflictos de interés o delitos de corrupción, dentro de los cinco años anteriores a su nombramiento.”.</p> |